



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° VJ-VE-SA-014-2017**  
**INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA**

La Agencia Nacional de Infraestructura da a conocer a los Proponentes del Proceso de Selección No. VJ-VE-SA-014-2017, el informe de verificación y evaluación, así:

**1. OBJETO DEL PROCESO**

***“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DE LOS PROYECTOS AEROPORTUARIOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD.”***

**2. PROPUESTAS RECIBIDAS**

De acuerdo con las manifestaciones de interés recibidas dentro del término indicado en el Pliego de Condiciones y la fecha máxima establecida para presentar ofertas, se realizó Audiencia de Cierre el Veintiséis (26) de Octubre de 2017, a las 10:00 a.m., recibándose las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN
P01	VELNEC SA	VELNEC SA	100%
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	CB INGENIEROS SAS	50%
		INCOPLAN SA	50%
P03	UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA	MOTT MACDONALD LIMITED	50%
		VIVEKA SAS	50%

**3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
Evaluación Económica	700 puntos
Factor de Calidad	200 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
<b>Total</b>	<b>1000 puntos</b>

**4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Respecto de cada una de las Propuestas, se hace la verificación de requisitos habilitantes y de los criterios de ponderación previstos en el Pliego de Condiciones, tal como consta en las matrices adjuntas al presente documento.

## 5. RESUMEN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA

### 5.1.1 EVALUACION JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VE-SA-014-2017					
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE					
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL
P01	VELNEC SA	<b>NO HÁBIL</b>	HÁBIL	HÁBIL	<b>NO HÁBIL</b>
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P03	UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT- VIVEKA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

### 5.1.2 EVALUACIÓN JURÍDICA

#### ❖ PROPONENTE No. 1 – VELNEC S.A.

- **Carta de presentación de la propuesta – correo electrónico de comunicaciones:** Mediante radicado 2017-409-119566-2 del 8 de noviembre de 2017 se remite documento de subsane, pero el requisito no es aclarado toda vez que se remite el formato 1 - presentación de ofertas dirigido al proceso 17001455 H3 de 2017 - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, como quiera que no se subsanó el requisito el proponente se califica como **NO HÁBIL**.
- **Garantía de cumplimiento:** A través de radicado No. 2017-409-119566-2 de fecha 8 de noviembre de 2017 el proponente subsana el requisito atinente a la garantía de seriedad la propuesta.

Por lo anterior, como quiera que el proponente no aportó la totalidad de subsanes y aclaraciones solicitadas en el informe preliminar de evaluación, el proponente se califica como **NO HÁBIL**.

#### ❖ PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO CB-INCOPLAN

A través de comunicación remitida al correo del proceso de fecha 2 de noviembre de 2017 fue allegada la acreditación de Ingeniero civil del representante legal en la forma indicada en el numeral 2.3.1, en consecuencia se entiende subsanado el requisito.

Como quiera que el proponente subsanó en debida forma, cumple con todos los requisitos y documentos contenidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones y en tal virtud, obtiene una calificación de **HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 3 - UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA**

Cumple con todos los requisitos y documentos contenidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones y en tal virtud, obtiene una calificación de **HÁBIL**.

### **5.1.3 EVALUACIÓN FINANCIERA**

❖ **PROPONENTE No. 1 – VELNEC S.A.**

Cumple con todos los requisitos y documentos contenidos en el numeral 2.4 del pliego de condiciones y en tal virtud, obtiene una calificación de **HÁBIL**, en los Componentes de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**.

❖ **PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO CB-INCOPLAN**

Cumple con todos los requisitos y documentos contenidos en el numeral 2.4 del pliego de condiciones y en tal virtud, obtiene una calificación de **HÁBIL**, en los Componentes de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**.

❖ **PROPONENTE No. 3 - UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA**

Mediante correo electrónico recibido por la Entidad el día 02 de noviembre de 2017, el proponente **UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA**, allega nuevamente de su integrante **MOTT MACDONALD LIMITED** el FORMATO 4 correspondiente a el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP, con información financiera convertida a pesos colombianos correspondiente al último año fiscal del 31 de diciembre del 2016, debidamente suscrito por el representante legal del proponente plural, por el representante legal del integrante y por el contador público colombiano, en el cual se evidencia que las tasas de conversión utilizadas fueron las correspondientes a el corte fiscal referido, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 2.4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL, párrafo final REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.

De igual forma el proponente aportó nuevamente del Contador Público JORGE ARCESIO ROMERO CARREÑO, copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente expedidos por la Junta Central de Contadores, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 2.4. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL.

En consecuencia de lo anterior, el proponente **UNIÓN TEMPORAL EVALUACIÓN PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA** en la evaluación de los componentes de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, obtiene calificación de **HÁBIL**.

### **5.1.4 EVALUACIÓN TÉCNICA**

❖ **PROPONENTE No. 1 - VELNEC S.A.**

El proponente dentro del término establecido en el informe preliminar mediante escrito allegado a la entidad por email de fecha 08 de noviembre de 2017, allega documentos con el fin de subsanar la experiencia del contrato de orden No.2

**Contrato de Orden No. 2**

Una vez revisada la documentación remitida en subsane por el Proponente, se le indica que la Agencia se ratifica en la evaluación preliminar, por cuanto no da cumplimiento al requisito solicitado en los pliegos de condiciones definitivos, que cita:

"(...)

*Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán acreditar:*

***b. Verificación de Experiencia: Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos en interventoría o consultoría en: estudios y/o diseños proyectos de infraestructura aeroportuaria, cuyos valores sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección, observando las siguientes reglas:***

***Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos.*** En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan la propuesta en su orden.

(...)" *Subrayado por fuera del termino*

Adicionalmente, se le aclara al proponente, que dicho contrato en su objeto y alcance, no se contempla dentro de la definición establecida en el numeral **1.1.2. DEFINICIONES**, que cita:

"(...)"

***INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; señalamientos e iluminación; terminales para pasajeros y carga; ayudas a la navegación; tránsito aéreo, telecomunicaciones, meteorología e información aeronáutica; aprovisionamiento; mantenimiento y reparación de aeronaves.***

(...)" *Subrayado por fuera del termino*

Por lo anterior expuesto, el Proponente N°1, NO Cumple con todos los requisitos y documentos de la Oferta Técnica y verificación de la Experiencia, exigidos en el pliego de condiciones en el Numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. En consecuencia, el proponente obtiene calificación TECNICA **NO HÁBIL**.

❖ **PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO CB-INCOPLAN**

El proponente dentro del término establecido en el informe preliminar mediante escrito allegado a la entidad por email de fecha 03 de noviembre de 2017, allega documentos con el fin de subsanar la experiencia de los contratos de orden No.2, No.3

**Contrato de Orden No. 2**

Una vez revisada la certificación aportada por el proponente la entidad pudo evidenciar el cumplimiento del contrato conforme los requerimientos del pliego de condiciones y adendas por tanto se procede a validar dicho contrato.

**Contrato de Orden No. 3**

Una vez revisada la certificación aportada por el proponente para la acreditación del contrato 8000168-OH-2008 suscrito con la AEROCIVIL, no es posible validar dicho contrato dado que se presentan discrepancias en la información aportada mediante acta de recibo en la propuesta original y la certificación aportada, pues el valor total del contrato y la fecha de inicio, no concuerdan por lo tanto la entidad no puede determinar qué valores tomar para realizar la evaluación, así mismo sucede con la inscripción de dicho contrato en el RUP del integrante pues sin el valor real no se puede verificar si está inscrito o no.

Por lo tanto el contrato de Orden No. 3 no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia.

No obstante lo anterior el Proponente con los contratos con N° de orden 1 y 2, adquiere una calificación técnica de **HABIL**.

#### ❖ PROPONENTE No. 3 - UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA

El Proponente N°3 Cumple, todos los requisitos y documentos de la Oferta Técnica y verificación de la Experiencia, exigidos en el pliego de condiciones en el Numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. En consecuencia, el proponente obtiene calificación TECNICA **HÁBIL**.

#### 5.1.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el **FORMATO No. 2**.

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE HABILITADO?	VALOR OFERTA SI CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO	DIFERENCIA POR DEFECTO RESPECTO A LA MG	COMPROBACIÓN VALOR MÁS CERCANO POR DEFECTO A LA MG	PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA
P01	VELNEC SA	NO	DESCARTADO	DESCARTADO		0,000000
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	SI	340.560.000,00	VALOR MAYOR A LA MG		699,259651
P03	UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA	SI	339.840.000,00	359.809,52	VALOR MÁS CERCANO POR DEFECTO A LA MG	700,000000

MEDIA GEOMÉTRICA	340.199.809,5238
85% MG	289.169.838,0952
115% MG	391.229.780,9523
PUNTAJE MÁXIMO	700,00
N	2,00

*\*Nota: Remitirse al Documento "Matriz Técnica (Económica y verificar el Orden de Elegibilidad)"*

#### 5.1.6 EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD

El PROPONENTE que ofrezca sin costo adicional para la entidad las siguientes visitas al lugar de ejecución del proyecto tendrá el siguiente puntaje:

VISITAS	PUNTAJE
1 visita al lugar de ejecución de cada proyecto objeto a contratar	100 puntos
2 visitas al lugar de ejecución de cada proyecto objeto a contratar	200 puntos

N°	PROPONENTE	ACREDITACIÓN DOCUMENTACIÓN NUMERAL 3.2 FACTOR DE CALIDAD
P01	VELNEC SA	ACREDITA DOS VISITAS
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	ACREDITA DOS VISITAS
P03	UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA	ACREDITA DOS VISITAS

## **6. RESPUESTA DE OBSERVACIONES DIRIGIDAS A LOS DEMÁS PROPONENTES:**

### **❖ OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE No. 3 – UNIÓN TEMPORAL EVALUCIÓN PROYECTOS MOTT - VIVEKA**

El proponente No. 3 mediante comunicación dirigida al correo del proceso el día 8 de noviembre de 2017, formula las siguientes observaciones al proponente No. 1:

*“El suscrito, en mi condición de Representante Legal de la Unión Temporal Evaluación Proyectos Aeroportuarios MOTT-VIVEKA, por medio de la presente me permito, de manera respetuosa, presentar observaciones a la subsanación presentada por el proponente “VELNEC” y publicadas electrónicamente el día de hoy en el SECOP, lo anterior en los siguientes términos:*

#### **1. Observación relacionada con la experiencia general habilitante.**

##### **1.1. Observación relacionada con el contrato No. 2**

*Dentro del informe preliminar de evaluación la ANI concluyó, respecto al contrato de orden número 2, presentado por el proponente Velnec, lo siguiente:*

#### **“Contrato con No. de orden 2**

*El proponente no acredita lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del numeral 2.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS literal b), el cual establece:*

*“(…)*

*Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán acreditar:*

***b. Verificación de Experiencia: Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos en interventoría o consultoría en: estudios y/o diseños proyectos de infraestructura aeroportuaria, cuyos valores sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección, observando las siguientes reglas (...)***

Como consecuencia de la anterior observación, el proponente Velnec presentó escrito dentro del cual aparentemente subsanaba los requerimientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), dando respuesta de la siguiente forma:

“Considerando el requisito establecido en el numeral citado por la entidad para acreditar la experiencia, nos permitimos aclarar que el contrato de orden 2 aportado a folios 067 a 068 es un contrato de “Consultoría” que incluye el “diseño” sobre proyectos de infraestructura aeroportuaria como lo son los aeropuertos de categoría “A”, en particular el aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.

Como se puede observar el contrato Numero 2 aportado, cumple con los tres elementos del requerimiento según el pliego de condiciones.

Interventoría o consultoría: Es un contrato de consultoría

Estudios y/o diseños: Es el alcance del contrato que incluye Diseños.

Referido a proyectos aeroportuarios: Relacionado con el aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.

(...)”

Sin embargo, una vez analizado el documento de subsanación aportado por el proponente Velnec, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

En primer lugar, vale la pena señalar que el contrato aportado por el proponente Velnec suscrito con la Aeronáutica Civil, establece dentro del objeto contractual que se trata de un contrato de prestación de servicios, tal y como nos permitimos transcribir a continuación:

“(…)”

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA U.A.E.A.C. EN LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS CONCESIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS AEROPUERTOS OBJETO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN Y, EN PARTICULAR, DE LOS INCLUIDOS EN LA CATEGORÍA COMERCIAL “A”**” (negrita fuera del texto original)  
Así pues y teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, la ANI fue enfática en establecer que únicamente se aceptaría, para la acreditación de la experiencia, **contratos de consultoría o interventoría**, podemos evidenciar de manera clara que la naturaleza del contrato aportado por el proponente Velnec **no cumple** con ninguna de estas condiciones, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios.

Es por esto por lo que, solicitamos a la entidad, de la manera más respetuosa, concluir que dicho contrato no cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y por ende no puede ser tenido en cuenta al momento de la evaluación.

En conclusión, solicitamos a la ANI mantener su posición iniciar y concluir que el proponente VELNEC es considerado NO HABIL para participar dentro del proceso de selección de la referencia.

## **2. Observación relacionada con el objeto del contrato número 2 aportado por el proponente Velnec.**

Por otra parte, y una vez analizado el objeto contractual, el alcance del mismo y las obligaciones desarrolladas por el proponente Velnec, podemos evidenciar que el mismo **no cumple** con la característica de ser un contrato de estudios y/o diseños de proyectos de infraestructura aeroportuaria.

De hecho, el objeto del contrato establece claramente:

“(…)”

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA U.A.E.A.C. EN LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS CONCESIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS AEROPUERTOS OBJETO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN Y, EN PARTICULAR, DE LOS INCLUIDOS EN LA CATEGORÍA COMERCIAL “A”**”

Así pues, el contrato de prestación de servicios ejecutado por Velnec se refiere más a una supervisión y evaluación del desempeño de un grupo de concesionarios, características que no cumplen, ni se enmarcan, dentro de la categoría de **estudios y/o diseños de un proyecto de infraestructura aeroportuaria**,

Ahora bien, en cuanto al alcance del contrato, el mismo establece:

“SEGUNDA: ALCANCE

(...) a) diseño del sistema de **supervisión y evaluación de los contratos de concesión** de los aeropuertos objeto del programa de descentralización y, en particular, de aquellos incluidos en la categoría comercial “A” (...)” (Negritas fuera del texto original)

Acá, tal y como se evidencia en el objeto del contrato en mención, la Aeronáutica Civil le encarga a Velnec la supervisión y evaluación de unos contratos de concesión, actividades que no se enmarcan en la definición de estudios y/o diseños que era el requisito establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos a la ANI, de la manera más respetuosa, mantener su posición y concluir que el contrato presentado por Velnec en el orden número 2 **no cumple** con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo cual el proponente debería seguir siendo considerado **no hábil** para participar dentro del presente proceso de selección.

**3. Observación relacionada con la garantía de seriedad de la oferta:**

**El informe preliminar de evaluación respecto a la garantía estableció lo siguiente: “ El proponente debe efectuar los siguientes subsanes:**

- a) La garantía aportada se encuentra condicionada respecto de la mora en el pago de la prima indicando terminación automática, en consecuencia, deberá portarse la garantía sin dicha restricción.
- b) La garantía aportada no tiene los amparos del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, deberá aportarse la garantía con la mención expresa de que la misma tiene los amparos del Decreto aludido.”

Así pues, mediante documento radicado el 8 de noviembre de 2017, el proponente 1 presentó las subsanaciones requeridas por la Entidad.

Haciendo una revisión de los documentos publicados en el Secop, se puede evidenciar que el proponente VELNEC procedió a adjuntar una **póliza nueva**, y dentro de la cual, efectivamente se amparó al proponente en mención.

Sin embargo, como bien puede observarlo la Entidad dentro del documento de subsanación, lo que hizo el proponente VELNEC fue adjuntar una garantía nueva expedida casi 12 días después del cierre del proceso.

Este hecho, implica que durante doce (12) días posteriores al término de cierre del proceso de selección, la propuesta presentada por VELNEC permaneció sin los amparos exigidos en el numeral 2.3.6 del pliego de condiciones, lo cual se configura como un claro incumplimiento a los requisitos exigidos por la Entidad, para la presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad no tener en cuenta dicho documento y concluir que el proponente Velnec no se encuentra habilitado para ser evaluado dentro del presente proceso de selección.”

**RESPUESTA: EVALUACIÓN TÉCNICA.**

Contrato de orden 1: Con independencia de la tipología nominal contractual, del alcance de las obligaciones emerge que se trata de un contrato de consultoría/asesoría. Por lo tanto no es posible aceptar la observación.

Contrato de orden 2: Se le informa al Observante, que la Agencia mantiene la evaluación del proponente N° 1 al Contrato con Numero de Orden 2, tal como se indicó en el Informe Preliminar. De esta manera es ratificado en el presente Informe Definitivo.

**RESPUESTA: EVALUACIÓN JURÍDICA.** La póliza allegada desde la propuesta guarda identidad con la subsanada, así, la allegada con la propuesta a folio 051 y 052 es la número 41357 de Chubb, de forma tal que la subsanada refiera “Por medio del presente anexo y de conformidad con comunicación de la Entidad asegurada informe de verificación y evaluación preliminar selección abreviada de menor cuantía No. VJ-VE-SA-014-2017, se aclara que la presente póliza ampara (...)”.

Ahora, no obstante lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

*“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”*

Por lo anterior la Agencia acepta este subsane.

## **7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN**

Teniendo en cuenta los estados de Evaluación DEFINITIVA y los Proponentes actualmente habilitados en las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y de oferta económica, se arroja la siguiente ponderación:

N°	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA (FORMATO 2)	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 8)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
P01	VELNEC SA	<b>NO HÁBIL</b>	-	-		-
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	HÁBIL	699	200	100	999,26
P03	UNION TEMPORAL EVALUACION PROYECTOS AEROPORTUARIOS MOTT-VIVEKA	HÁBIL	700	200	100	1.000,00

Bogotá D.C., 9 de Noviembre de 2017.

### **COMITÉ EVALUADOR**

**Evaluación Jurídica**

**Evaluación Financiera**

**Evaluación Técnica**

**Evaluación Económica**